

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 03 de agosto de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.409

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) cuatro (04) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

En el escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la señora MARIA XIMENA MOLINA CALERO, en representación de su hija JUANITA VERGARA MOLINA, manifiesta que retira la demanda. Toda vez que, el demandado se encuentra a paz y salvo por concepto de alimentos; Como quiera que la petición es procedente, se accederá a ello y se harán los ordenamientos propios de este asunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ACEPTAR el retiro de la presente demanda.

2º) DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso; el juzgado se abstiene de librar los oficios toda vez que las mismas no fueron practicadas.

3º) El despacho se abstiene de ordenar la devolución de los anexos, toda vez que se trata de expediente virtual.

4º) DILIGÉNCIESE el respectivo formato de compensación.

5º) TENGASE por renunciados los términos.

6º) ARCHIVASE el proceso, previas las anotaciones correspondientes en los libros respectivos

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON

Juez

km



Rad. 76111-31-84-002-2023-00169-00

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d5ebf860a67f0766adac3686ce38dccf5691e577fd47017e6c9a2bac08e3c8**

Documento generado en 04/08/2023 03:29:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>